

MHF/sgz

LAER

REF.: AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA QUE INDICA

RES. EX. N° 668 ADM

SANTIAGO, 6 NOV 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Exenta N° 1959, de 20 de mayo de 2016 "Delegación de Facultades", y

CONSIDERANDO:

1.- Que este Servicio otorga beneficios de Jardín Infantil a sus funcionarios, conforme a las restricciones presupuestarias que cada año se regulan para ello, solicitando a los beneficiarios la formalización de sus requerimientos mediante solicitud;

2.- La solicitud de beneficios de jardín Infantil media jornada, a contar del mes de marzo de 2017, formulada por el funcionario Sr. Patricio Quijón Mellado, profesional grado 9° E.U.S., respecto de su hija Renata Trinidad Quijón Toledo, nacida el 21 de junio de 2014, y por servicios a ser prestados durante 10 meses, a un costo de \$ 120.000.- por matrícula y \$120.000.- por mensualidad, siendo de cargo de este Servicio, atendida la calidad del funcionario solicitante, un valor por matrícula de \$63.200.- y una bonificación mensual no superior a \$41.500.-, siendo procedente su bonificación o reembolso, conforme lo señalado en dictamen N°3413 de 2016, de la Contraloría General de la República;

3.- Que el requerimiento del funcionario Sr. Quijón Mellado contempla como prestador de los servicios, al Jardín Infantil Schoenstatt "Hermanas de María", de la Fundación San José, perteneciente al colegio del mismo nombre, y que no puede ser administrado por EDENRED CHILE S.A., conforme a contrato vigente con este Servicio, pues conforme lo ha expresado la administradora, la administración solo se limita a Jardines Infantiles y Salas Cuna, y no a colegios;

4.- Que conforme lo señalado por la Contraloría General de la República en dictámenes N°s. 17.871, de 1995, 4.201, de 2001, 16.804, de 2006 y 59.891, de 2013, los beneficios de jardín infantil constituyen "...prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder los niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica", beneficio que es facultativo para este Servicio, dentro del ámbito de las disponibilidades presupuestarias, pero que "...una vez acordado por el empleador, debe extenderse a todos los menores en edad de gozar del mismo, sin discriminaciones, conforme a reglas de carácter objetivo, no pudiendo excluirse a ninguno de ellos.", por lo cual se ha estimado procedente el beneficio de jardín infantil solicitado por el Sr. Quijón Mellado, pues se formuló oportunamente, en beneficio de una hija menor de edad, que no es solventado paralelamente por la madre de la menor, y se presta en un establecimiento adecuado para ello, no obstante no poder ser administrado por EDENRED CHILE S.A.;

5.- Lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la ley N° 19.886, en relación con la letra j) del N°7 del artículo 10 de su Reglamento, que autoriza la contratación directa, cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, y ésta no supera las 100 UTM;

6.- El "Convenio de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Schoestatt Hermanas de María de la Fundación San José", de 10 de agosto de 2017, suscrito entre este Servicio y la representante legal del establecimiento educacional indicado, Sra. María Loreto Maillard Villarino, cuya representación consta en "Acta de Sesión N°68 del Directorio de la Fundación San José" de 30 de marzo de 2010, reducida a escritura pública el 30 de diciembre de 2010 ante don Sergio Leñero González, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de la Florida;

7.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

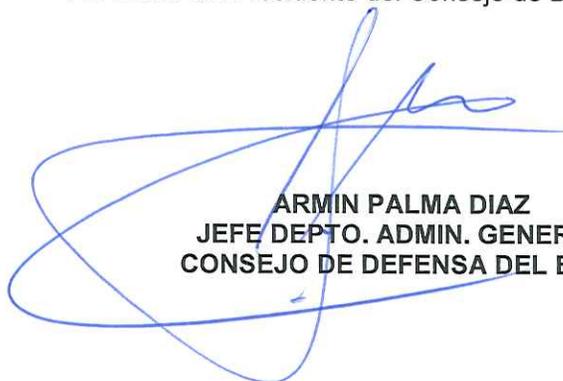
1.- **AUTORIZASE** la contratación directa y apruébase el “Convenio de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Schoestatt Hermanas de María de la Fundación San José y el Consejo de Defensa del Estado”, suscrito con el “Jardín Infantil Schoestatt Hermanas de María de la Fundación San José”, RUT N°71.377.400-6, de 10 de agosto de 2017, para la prestación de los servicios de jardín infantil señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

2.- **PAGUESE** al prestador antes señalado, el servicio requerido, por un monto total de hasta \$63.200.- por matrícula, y una bonificación total de \$415.000.-, mediante pagos mensuales de \$41.500.-, previa presentación de la boleta o factura por los servicios, y la lista de asistencia. Los pagos hechos directamente por el funcionario, deberán ser reembolsados a éste, previa presentación de la documentación antes indicada.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem: “22-08-008 SALAS CUNAS Y/O JARDINES INFANTILES”, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese, comuníquese y publíquese en el vínculo “Otras compras y adquisiciones” del módulo “Compras y Adquisiciones” del link Gobierno Transparente del sitio www.cde.cl.

Por orden del Presidente del Consejo de Defensa del Estado



ARMIN PALMA DIAZ
JEFE DEPTO. ADMIN. GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SCHOENSTATT, HERMANAS DE MARÍA DE LA FUNDACIÓN SAN JOSÉ

Y CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

En Santiago, a 10 de Agosto de 2017, entre el **JARDÍN INFANTIL SCHOENSTATT, HERMANAS DE MARÍA, de la FUNDACIÓN SAN JOSÉ**, en adelante "EL JARDIN", RUT N° 71.377.400-6, representada por doña María Loreto Maillard Villarino, chilena, RUT N°9.751.003-2, ambos con domicilio en Calle Aníbal Pinto N° 140, interior, comuna y ciudad de Concepción, por una parte, y, por la otra, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, RUT N° 61.006.000-5, Servicio Público descentralizado, representado por el Jefe del Departamento de Administración General, don **ARMIN ALONSO PALMA DÍAZ**, RUT N° 9.819.957-8, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1687, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CONSEJO", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: "EL JARDÍN" se obliga con el "CONSEJO" a otorgar atención especializada y demás servicios inherentes a Sala Cuna y Jardín Infantil, en el nivel que corresponda a la edad de cada niño o niña, en armonía con la normativa legal y reglamentaria que regula esta actividad, respecto de los hijos de funcionarios del "CONSEJO", en la medida que disponga de vacantes para ello.

Para estos efectos, el "CONSEJO" deberá remitir una nómina en la que se indicará el nombre de los niños y/o niñas y el nombre de la madre o padre funcionario; listado que se entenderá como parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: "EL JARDÍN" se compromete a entregar atención integral a los niños y niñas, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 08:00 y las 18:30 horas.

TERCERO: Por su parte, el "CONSEJO" se obliga a pagar a "EL JARDÍN" por el servicio de atención de los niños y niñas, en la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, los siguientes valores:

VALORES 2017	SALA CUNA \$	JARDÍN INFANTIL \$
Mensualidad- jornada completa	Conforme a Dictamen N° 11.751 de 2016, de CGR, se financia el 100% de estos servicios	205.000
Mensualidad-media jornada		105.000
Matricula-jornada completa		111.500
Matricula-media jornada		63.200

La diferencia de valores que se produzca entre lo cobrado por "EL JARDIN" y los valores pagados por el "CONSEJO", serán pagados directamente por el funcionario beneficiario que hace uso del beneficio de Jardín Infantil, a "EL JARDÍN".

Se deja constancia que "EL JARDÍN" cubrirá los servicios de Sala Cuna y/o Jardín Infantil a contar del 1º de marzo de 2017.

CUARTO: El pago de la matrícula se efectuará dentro de los diez primeros días del mes siguiente de iniciados los servicios. El pago de la mensualidad se efectuará dentro de los diez primeros días del mes siguiente al mes del servicio.

QUINTO: Las inasistencias por enfermedad o por cualquier otro motivo no darán derecho a descuentos ni devoluciones, salvo ausencias superiores a 10 días corridos, descuento que será reflejado en la factura o boleta del mes siguiente, este descuento será aplicable sólo al Item de alimentación.

En caso que un niño o niña sea retirado de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, se deberá dar aviso por escrito a "EL JARDÍN", con 30 días de anticipación, a menos de tratarse de situaciones imprevistas y graves.

Para los efectos de la asistencia al recinto y su correspondiente facturación, el retiro surtirá efecto al día 1º del mes siguiente al señalado en el aviso de notificación.

SEXTO: El "CONSEJO" no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el menor que asiste a "EL JARDÍN", motivados por caso fortuito o fuerza mayor, o por falta de cuidado de las personas dependientes de "EL JARDÍN", no obstante que ellas, empleando la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, igualmente no hubieren podido impedir el hecho que provoca el perjuicio.

SÉPTIMO: El presente convenio empezará a regir el 1 de marzo de 2017, con vigencia hasta el 1 de marzo de 2018, prorrogable por un año, previo Informe de Gestión de Contratos y según disponibilidad presupuestaria del "CONSEJO".

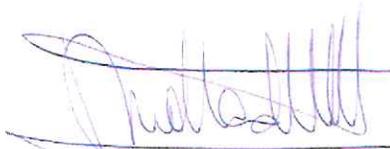
Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 30 días de su intención de no perseverar con el convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

La personería de don/doña Miryam Bambino Contreras, para representar al **JARDÍN INFANTIL SCHOENSTATT, HERMANAS DE MARÍA, de la FUNDACIÓN SAN JOSÉ**, consta en _____.

La personería de don Armin Palma Díaz, consta en Resolución Exenta N° 1959 de 2016, del Consejo de Defensa del Estado, sobre delegación de facultades.

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.



Maria Loreto Maillard Villarino
Jardín Infantil Schoenstatt
Hermanas de María de la Fundación San José



ARMIN PALMA DÍAZ
Jefe de Departamento de Administración General
Consejo de Defensa del Estado



SOLICITUD DE SALA CUNA O JARDÍN INFANTIL AÑO 2017

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO/A	Patricio Quijón Mellado
RUT Nº	12.796127-1
PROCURADURÍA, DEPTO., SUBDEPTO., O UNIDAD	P.F. Concepción
GRADO EUS	09.
ESTAMENTO	Profesional

Solicito el derecho a sala cuna (SC) o beneficio de jardín infantil (JI) para el año 2017, cuyos datos paso a detallar:

NOMBRE DEL MENOR	RUT Nº	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SC O JI AÑO 2017	MARQUE CON UNA X		MONTO (\$)		USO EXCLUSIVO DE BIENESTAR	
				JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA	MATRICULA (\$)	MENSUALIDAD (\$)	Nº MESES SC	Nº MESES JI
Renata Trinidad Quijón Toledo.	24.663.832-2	21 junio 2014	Marzo 2017		X	\$120.000	\$120.000		10

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DE LA SALA CUNA Y/O JARDÍN INFANTIL	Jardín Infantil Schoenstatt, Hermanas de María, de la Fundación San José
RUT Nº	71.377.400-6
AUTORIZACIÓN NORMATIVA Nº (EX-ROL JUNJI)	Rol Nº 0000060, de 18 de marzo de 2005
NOMBRE DE CONTACTO	Bárbara Fernández Olavarría.
DIRECCIÓN	Calle Aníbal Pinto n° 140 interior, comuna de Concepción.
TELÉFONO	9-94350275 / 41-2224685
COMUNA	Concepción.
REGIÓN	Del Bío Bío (Octava)

Fecha de la solicitud: 11 de noviembre de 2016.-

Firma del funcionario: _____